



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00120220-NEU-DESP#MPI - 8430-000098/2018 - REGLAMENTARIO LEY 2621 - PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA

VISTO:

El EX-2020-00120220-NEU-DESP#MPI del registro de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, las Leyes 2621 y sus modificatorias 2816, 2914 y 3130 y los Decretos Nros. 609/09 y 351/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2621 creó el Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina, el que fuera reglamentado mediante Decreto N° 609 de fecha 13 de abril de 2009;

Que mediante la Ley 2816, se procedió a modificar el artículo 2° de la Ley 2621, con el objeto de especificar que la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00), asignada para la ejecución del Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina, sería aportada anualmente durante un período de cinco (5) años; y además, se creó un fondo específico de carácter permanente con el recupero de los créditos;

Que asimismo, la Ley 2816 modificó el artículo 4° de la Ley 2621, otorgándole a la autoridad de aplicación la facultad de incrementar hasta en un ciento por ciento (100%) el monto máximo a financiar, según lo establecido en el Anexo A de la Ley 2621, además de comprometerla a elevar anualmente a la Legislatura neuquina un informe sobre la ejecución del Programa;

Que el Decreto N° 0351/13, reglamentó ambos artículos modificados por la Ley 2816;

Que la Ley 2914, sustituyó el Anexo A de la Ley 2621, duplicando el monto máximo a financiar y dejando en la responsabilidad del agente financiero la aprobación de las garantías;

Que la Ley 3130, modificó nuevamente el artículo 2° de la Ley 2621, estableciendo que el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), destinará hasta la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00) anuales para el Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina, creando con los fondos provenientes del recupero de los créditos otorgados y a otorgarse un fondo específico de carácter permanente, que tendrá una cuenta especial en el IADEP, para ser utilizado en forma exclusiva para el financiamiento del presente programa;

Que resulta conveniente estructurar un cuerpo normativo, que dentro de su espíritu y los requisitos determinados por la Ley de procedimiento administrativo, reglamente los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y Anexo A de la Ley 2621 y sus modificatorias;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos, resulta conveniente dejar sin efecto los Decretos Nros. 609/09 y 0351/13;

Que el IADEP, en su función de agente financiero de la Ley 2621 y sus modificatorias, ha tenido directa participación en la elaboración de la presente reglamentación;

Que se cuenta con la aprobación del señor Ministro de Economía e Infraestructura;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Producción e Industria, la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Turismo, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 89º de la Ley 1284, realizando observaciones, las cuales fueron debidamente subsanadas;

Que el Poder Ejecutivo, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo que dispone el artículo 214º, inciso 3º y concordante de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: DERÓGANSE los Decretos Nros. 609/09 y 351/13.

Artículo 2º: APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley 2621 de creación del “Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina y sus modificatorias 2816, 2914 y 3130”, que como IF-2020-00120512-NEU-DESP#MPI, forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria, de Economía e Infraestructura y de Turismo.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

